

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA - OFERTAS DE REFERENCIA

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal	Norma Lorena Contreras Cordero	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	Telecomunicaciones 360, S.A. De C.V.	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	Representación de un tercero	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Poder notarial	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental , y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato		
No estoy de acuerdo		
Oferta de Referencia	Con referencia de la cláusula o página que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>1.3.1 Definiciones y Términos Trato No Discriminatorio página 14</p>	<p>Comentario. Para que el beneficio de Trato No Discriminatorio sea efectivo, este tiene que extenderse a partir de la fecha en que Telcel se lo ofrezca a un tercero.</p> <p>La única forma de conocer dichos términos es que Telcel y el IFT lo hagan del conocimiento del resto de los OMVs.</p> <p>Actualmente, Telcel y los OMVs registran ante el IFT los contratos de servicios celebrados entre ellos pero en el registro de telecomunicaciones a cargo del IFT estos contratos no están desglosados en una sección en específico por lo que al consultar el registro aparecen decenas de resultados sin identificación del documento en lo particular.</p> <p>Solicitud. Que el IFT cree dentro de su registro una sección en específico para la consulta de este tipo de contratos y que habilite sistemas de notificación automática cada vez que se registre un nuevo contrato.</p> <p>Asimismo, QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DE REGISTRO, Telcel se obliga proveer a otros OMVs de forma retroactiva a la fecha en que se ofrecieron al OMV de que se trate; esto desalentaría el otorgamiento de condiciones de trato no discriminatorio.</p>
---	---	---

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>2.1 Objeto página 18</p>	<p>Comentario. El OMV es usuario de los servicios de Telcel por lo que el OMV goza de los derechos que a los usuarios confiere la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley Federal de Protección al Consumidor.</p> <p>Más aun, el OMV tiene frente a sus usuarios las obligaciones de bonificación y otras que establece la LFTR por lo que es necesario que el Convenio reconozca expresamente que Telcel tiene las mismas obligaciones hacia el OMV, en tanto que el OMV es usuario de la red y servicios de Telcel.</p> <p>Solicitud. Solicitamos se inserte el siguiente texto dentro de la cláusula 2.1. del Convenio:</p> <p>"Telcel en este acto reconoce y acepta que el OMV es un usuario de las redes y servicios de telecomunicaciones de Telcel por lo que el OMV gozará de los derechos que a los usuarios de servicios de telecomunicaciones confieren la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como la Ley Federal de Protección al Consumidor y la demás legislación y regulación vigente".</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>4.1.2 Vigencia de las Tarifas primer párrafo página 19</p>	<p>Comentario. Con relación a lo anterior, queda entendido y aceptado que la prestación de los Servicios de la Oferta estará supeditada en todo momento a la existencia de Tarifas vigentes.</p> <p>Sin embargo, la vigencia del contrato es por dos años por lo que resulta necesario que las tarifas convenidas estén vigentes por un año y que el mecanismo de negociación de tarifas aplique al inicio del segundo semestre del primer año de vigencia del Convenio.</p> <p>Solicitud. Solicitamos que como parte de las condiciones de la Oferta se establezca que las tarifas tendrán vigencia de un año.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>4.1.3 Incumplimiento de Pago página 20</p>	<p>Comentario. No hay tiempos definidos para la suspensión.</p> <p>Solicitud. Incluir la obligación de Telcel de dar aviso de suspensión de los Servicios al OMV con al menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha efectiva de la suspensión a efecto de que el OMV pueda subsanar cualquier incumplimiento de pago y se evite la suspensión de los servicios.</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>4.3.1.1. Garantías Aplicables al esquema de Pospago segundo párrafo página 21</p>	<p>Comentario. La LFTR prohíbe obligaciones de consumo mínimo. El monto de la fianza ya resulta alto de por sí, si se considera que en caso de incumplimiento de una factura Telcel puede suspender los Servicios y solicitar la actualización de la fianza cuando se rebasa un umbral de tan solo diez por ciento resulta en extremo gravoso para el OMV.</p> <p>Es importante considerar que cada contratación de fianza tiene un costo importante para el OMV y establecer su renovación cuando se rebasa un umbral tan bajo resulta excesivo</p> <p>Solicitud. El umbral del 10% es muy bajo, se propone que el umbral que daba alcanzarse para sustituir la garantía sea del 90% que es porcentaje similar al que aplica bajo la modalidad de prepago para solicitar al OMV la reposición de su depósito.</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>4.4.1 Lugar y Forma de Pago de las Facturas último párrafo página 22</p>	<p>Comentario. 18 días para el pago de facturas es un plazo muy corto, especialmente cuando existe una garantía de pago por tres meses de consumo previsto.</p> <p>Solicitud. Se solicita que el plazo para pago de facturas sea de 30 días naturales.</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>4.4.2 Facturas Objetadas página 22</p>	<p>Solicitud. Se solicita aclarar el texto de la cláusula para dejar en claro que no solo se pueden disputar cálculos sino también otros conceptos, incluyendo servicios.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	4.4.2.3 Refacturación y Ajuste página 23	Solicitud. Se solicita que el plazo de sesenta días olo aplique para cargos de Roaming Internacional y que para el resto de los servicios el plazo sea de treinta días naturales. .
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	5.1.2. Responsabilidad de Telcel segundo párrafo página 26	<p>Comentario. Exceder en 10% el consumo previsto para un OMV es una cifra en extremo baja con respecto de la base de usuarios de Telcel, por lo que es imposible que una variación en el dimensionamiento del 10% pueda afectar la cobertura y calidad del servicio de Telcel.</p> <p>Solicitud. Solicitamos se elimine cualquier referencia a la degradación de la calidad de los servicios como consecuencia de un consumo mayor al proyectado por el OMV o cualquier otra causal que no sea caso fortuito o fuerza mayor.</p>
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	5.1.7 Responsabilidad de Telcel primer párrafo página 26	<p>Comentario. Las inversiones en portabilidad deben ser pagadas por cada concesionario conforme a la legislación y regulación vigente y Telcel no incurre en costos o inversiones de portabilidad cuando el OMV cuenta con su propio acuerdo y enlace de portabilidad.</p> <p>Solicitud. Eliminar cualquier referencia al derecho de Telcel para cobrar inversiones de portabilidad al OMV.</p>
Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales	5.2.1 Responsabilidad del OMV página 27	<p>Comentario. La redacción actual deja a la sola decisión de Telcel la determinación de los costos a que se hace referencia, lo cual resulta contrario a derecho además de que puede constituir una barrera a la entrada de nuevos participantes y obstaculizar la libre competencia al imponer costos artificiales a los OMVs.</p> <p>Solicitud. Se solicita modificar la redacción propuesta para que en caso de desacuerdo entre las partes con respecto a los costos, sea el IFT quien resuelva los mismos conforme a las facultades que para tales efectos le confiere la LFTR.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>5.2.3 Responsabilidad del OMV página 27</p>	<p>Comentario. No debería existir una limitación a la comercialización de servicios móviles dentro del territorio nacional, pues un OMV puede bien contar con usuarios mayoristas o minoristas y no se justifica en tanto el OMV paga a Telcel por los Servicios.</p> <p>Solicitud. Eliminar el texto de la cláusula 5.2.3 que prohíbe al OMV comercializar o intercambiar los Servicios de la Oferta con operadores de redes y servicios de telecomunicaciones ubicados dentro del territorio nacional.</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>5.2.11 y 5.2.14 página 28 y 29</p>	<p>Comentario. Estas secciones establecen la obligación del OMV de indemnizar y responsabilizarse frente a Telcel por los daños y perjuicios que pudiera causarle por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del OMV pero no establece iguales obligaciones por parte de Telcel hacia el OMV.</p> <p>Considerar que por el contrario, las cláusulas Quinta, 5.2.11., 5.2.11. (iii), (viii), décima quinta, 15.7 y otras del Convenio establecen obligaciones de indemnización, pago de daños y perjuicios y sacar en paz y a salvo a cargo del OMV, pero no se establecen las mismas obligaciones por partes de Telcel hacia el OMV.</p> <p>Solicitud. Solicitamos que dentro de la Sección 5.1. del Convenio intitulada "Responsabilidad de Telcel". Se incluyan obligaciones de indemnización por parte de Telcel hacia al OMV y de responsabilidad de Telcel por los daños y perjuicios que cause al OMV.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>5.2.13 Responsabilidad del OMV fracción x. página 29</p>	<p>Comentario. No se entiende el por qué existe esta limitación si el OMV paga a Telcel por sus Servicios.</p> <p>Esta restricción no tiene sentido tratándose de comercializadores que cuentan con sus propias centrales telefónicas propias e IDO (código de operador).</p> <p>El IDO (código de operador) confiere al comercializador el carácter de operador por lo que cuenta con la facultad de terminar y enrutar llamadas.</p> <p>Solicitud. Se solicita eliminar esta restricción pues terminar y enrutar llamadas es una de las facultades con las que cuentan los comercializadores que operan como operadores con centrales e IDO propios .</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>Cláusula Sexta. Intercambio de Información 6.10 página 31</p>	<p>Comentario. La Oferta deja sin determinar el monto de la pena convencional por incumplimiento a obligaciones de confidencialidad.</p> <p>Solicitud. Sugerimos quede estipulado que el monto de la pena convencional será igual al de la garantía que exhiba el OMV bajo la modalidad de postpago o de la bolsa (depósito) que exhiba el OMV en caso de contratar los servicios bajo la modalidad de postpago.</p> <p>Esta formula es igual a la convenida entre Telcel y los OMVs con los que Telcel ha celebrado el contrato de servicios de la Oferta.</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>Cláusula Octava. Cesión 8.2 página 33</p>	<p>Solicitud. Se solicita que la cláusula sea recíproca y que el OMV pueda (al igual que Telcel) ceder el Convenio y/o derechos y/o obligaciones libremente a sus Filiales, siempre que la cesionaria continúe obligada conforme al Convenio.</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>10. Seguros primer párrafo página 34</p>	<p>Comentario. No existe razón para que un OMV contrate un seguro de responsabilidad civil si no instala equipo dentro de los sitios de Telcel.</p> <p>Solicitud. Solicitamos se modifique el texto de esta cláusula para que solo stén obligados a contratar un seguro de responsabilidad civil los OMVs que instalen equipos dentro de los sitios de Telcel.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>Quinta, 5.2.11. 5.2.11. (iii), (viii)</p> <p>Décima Quinta. Recisión 15.7 Incumplimiento de obligaciones de sacar en paz y a salvo. Página 39</p>	<p>Comentario. Estas cláusulas y secciones del Convenio establecen la obligación del OMV de sacar en paz y a salvo a Telcel de reclamaciones de terceros, incluyendo trabajadores del OMV, presentadas en contra de Telcel con motivo de la prestación de los servicios de la Oferta.</p> <p>Sin embargo, no se establece una obligación igual para Telcel aun cuando también es posible que trabajadores, proveedores, distribuidores, prestadores de servicios de Telcel o personas relacionadas con dicha concesionaria pueden promover acciones en contra del OMV.</p> <p>Solicitud. Solicitamos que esta cláusula se redacte en términos recíprocos.</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>Cláusula Vigésima. Solución de Controversias página 42</p>	<p>Comentario. La resolución de controversias ante el CAM solo aumenta los costos de transacción de las partes que deberán pagar al CAM por su intervención, además de que genera retrasos en la solución de controversias entre las partes.</p> <p>Más aun, el CAM no es un órgano que cuente con conocimiento del sector telecomunicaciones por lo que no vemos beneficio alguno en su intervención, además de que la Constitución y la legislación vigente otorgan facultades al IFT para resolver desacuerdos entre comercializadores y concesionarios además de que existen tribunales especializados en materia de telecomunicaciones y tribunales competentes en materia mercantil.</p> <p>Solicitud. Solicitamos se modifique la Oferta para que el medio de resolución de controversias entre las partes sea a través del desacuerdo que cualquiera de ellas pueda promover ante el IFT o a través de los tribunales competentes, ya sea en materia mercantil o especializados en materia de competencia económica y telecomunicaciones.</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>21.11 Datos Personales primer párrafo página 45</p>	<p>Comentario. Toda vez que Telcel contará con información de las comunicaciones y base de usuarios del OMV es importante incluir la obligación de Telcel de no contactar a usuarios del OMV por cualquier vía.</p> <p>Solicitud. Incluir la obligación de Telcel de no contactar a usuarios del OMV por cualquier medio.</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por</p>	<p>Anexo VII Calidad del Servicio 2.- Proyecciones de Demanda y sus implicaciones en la</p>	<p>Comentario. Toda la redacción de este anexo tiene como propósito excusar el incumplimiento de Telcel a sus obligaciones de calidad en el suministro de los Servicios.</p> <p>El anexo debe establecer que los Servicios se prestarán conforme a los estándares y lineamientos que establezca la regulación vigente.</p> <p>Más aun, es importante considerar que no pueden existir dos niveles de calidad para un mismo servicio.</p> <p>Es decir, el estándar de calidad para los Servicios que Telcel suministra al OMV no puede ser el del Convenio, mientras que el estándar de calidad aplicable a los servicios que el OMV suministra a los usuarios sea el que exige el IFT y la regulación vigente; es importante no perder de vista que los Servicios que Telcel suministra al OMV son los mismos que el OMV comercializa a los usuarios.</p> <p>Adicionalmente, en los casos en los que el OMV opte que Telcel sea su habilitador de red, será</p>

Consulta Pública
Ofertas de Referencia

<p>comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>y sus implicaciones en la Calidad del Servicio. página 1</p>	<p>necesario definir las métricas (entándares de calidad o SLAs) aplicables a: la implementación de cambios en tarifas y/o promociones, la entrega de CDRs en tiempo real, la suspensión de los servicios al usuario de forma inmediata, la activación de líneas, los servicios de portabilidad, servicios de recarga, el soporte de sgundo nivel, cambio de tarjeta SIM, la consulta de saldos y movimientos, entre otros servicios o funciones.</p> <p>Solicitud. Modificar por completo la redacción del Anexo para señalar que los servicios se prestarán conforme a la regulación y estándares de calidad vigentes y que en caso de falla en el suministro de los Servicios, Telcel se obliga a indemnizar al OMV conforme a las condiciones que en beneficio de los usuarios establece la LFTR y la Ley de Protección al Consumidor y demás legislación y regulación aplicable.</p> <p>Asimismo solicitamos se establezcan métricas o estándares de calidad o SLAs para todas aquellas funciones o servicios que Telcel proporcione al OMV en caso de actuar como su habilitador de red, incluyendo sin limitar a los señalados en el último párrafo del comentario anterior.</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>Anexo XI Procedimiento de Venta de Equipos Terminales y Tarjeta SIM/USIM</p>	<p>Solicitud. Este Anexo debe precisar con claridad cuáles son las condiciones aplicables a la compra de terminales, estableciendo la obligación de Telcel de vender las terminales al OMV bajo la base de un precio "Retail Minus" o minorista con descuento y hacer extensivas a los OMVs las condiciones a las que compra terminales a los fabricantes.</p>
<p>Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales</p>	<p>Anexo XII Comprobación de Equipos Terminales</p>	<p>Solicitud. Solicitamos se elimine por completo este Anexo, no debiendo existir más proceso de comprobación o validación que el de homologar las terminales conforme a la regulación vigente.</p>

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.